

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UNA PLAZA DE GERENTE PARA LA EMPRESA PÚBLICA “HOTELES ESCUELA DE CANARIAS S.A.” (HECANSA)

Por acuerdo del Consejo de Administración de Hoteles Escuela de Canarias, S. A., HECANSA, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2017, se determinó iniciar el procedimiento de contratación de una persona que desempeñe las funciones de Gerente de la entidad, que se regulará por las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular la selección de la plaza de Gerente de Hoteles Escuela de Canarias, S. A. (HECANSA) cuyas funciones consistirán, con carácter general, en la gestión ordinaria externa e interna de aquella incluida la jefatura del personal, ejerciendo también las demás funciones que le atribuyan los Estatutos reguladores de la citada sociedad, sin perjuicio de lo que en cualquier momento determinen al respecto sus órganos de gobierno.

Segunda.- Requisitos de los participantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo se requiere:

1) Nacionalidad.

- a) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de Unión Europea (UE) o nacional de algún Estado en el que, en virtud de algún tratado internacional celebrado por la UE y ratificado por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (RD 240/2007).
- b) Ser extranjero/a no comunitario/a que resida legalmente en España conforme con las normas legales vigentes. Deberá acreditarse la aplicación del régimen especial del RD 240/2007 por poseer tarjeta de residencia familiar de ciudadano/a de la UE o residencia legal en España en los demás supuestos.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de Estados miembros de la UE. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y dependientes.

2) Edad.

Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3) Requisitos.

- a) Estar en posesión del título de Titulado Superior o Grado Universitario en Económicas, ADE o similar. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, tal homologación.
- b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Acreditar una experiencia profesional de al menos 5 años de ejercicio profesional con responsabilidades de dirección de equipos y/o proyectos con al menos, las siguientes funciones:
 - Planificación del cumplimiento de los objetivos del equipo o proyecto.
 - Organización y dirección de los recursos para el logro de los objetivos.

- Control del cumplimiento de los objetivos.
- Control presupuestario.

Los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato laboral de alta dirección.

Tercera. Publicidad de la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el principio de publicidad en la selección del candidato/a se garantizará mediante la publicación de la convocatoria en un periódico de los de mayor difusión de cada una de las dos provincias canarias. Además, el texto íntegro de la convocatoria será publicado en las páginas web de HECANSA, www.hecansa.com

Cuarta.- Presentación de instancias.

1) Las instancias solicitando participar en el procedimiento deberán presentarse en el registro de la Sociedad sito en la calle Albareda, 38 – 1º Edificio Woermann, en Las Palmas de Gran Canaria, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación en un periódico de los de mayor difusión de cada una de las dos provincias canarias, debiendo acreditar los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de los medios previstos en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) La solicitud deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Número del NIF, pasaporte o NIE.
- c) Domicilio en España a efectos de notificación, número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

Junto con la solicitud, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF, pasaporte o NIE.
- b) Fotocopia compulsada de los Títulos Universitarios.
- c) Currículum vitae, haciendo constar cuantos méritos estimen oportunos y en particular:
 - Título o títulos académicos adicionales al alegado como requisito de acceso, en las áreas de conocimiento de la Economía o de la Empresa.
 - Conocimiento de idiomas extranjeros.
 - Años de servicio profesional en el sector de las administraciones públicas canarias.
 - Reconocimientos profesionales en el ámbito del sector turístico relativos a proyectos liderados por el o la aspirante.
 - Experiencia docente o de planificación docente en la enseñanza superior, presencial o a distancia, relacionada con el sector turístico.
 - Cursos o conferencias impartidos, en el ámbito turístico, de la economía o la empresa.

Se deberán adjuntar los documentos que, de conformidad con la cláusula Quinta de estas bases acrediten los méritos que se aleguen.

Quinta.- Acreditación de los requisitos y los méritos.

El sistema de acreditación de los requisitos y méritos alegados referidos a la experiencia profesional y formación de los/las candidatas, será el siguiente:

- Acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la

Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- Acreditación de la experiencia profesional en empresas públicas/privadas: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta y grupo de cotización acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.
- Acreditación de la formación general y específica: se presentará fotocopia compulsada del título, diploma o documento acreditativo de los estudios universitarios, del curso respectivo, máster o similar.

El/la aspirante podrá adjuntar a la solicitud cuanta información considere relevante para permitir la valoración de los méritos alegados.

Sexta.- Procedimiento de selección.

La selección se tramitará por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública consistente en la valoración de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos y los méritos acreditados.

Valoración del currículum.

El órgano de selección realizará la valoración, a partir de la documentación aportada por el candidato o candidata junto con la solicitud, atendiendo a los siguientes criterios:

- De otras titulaciones académicas de licenciatura o grado distintas a la aportada como requisito para acceder a esta convocatoria, con un máximo de 1 punto: 0,5 puntos por licenciatura o titulación de grado en las áreas de conocimiento de la Economía o de la Empresa.
- Del conocimiento de idiomas extranjeros, con un máximo de 1 punto: 0,5 puntos por el idioma inglés, 0,2 puntos por otros idiomas.
- De los años de servicio profesional en el sector de las administraciones públicas canarias, con un máximo de 4 puntos: Por año de servicio relacionado con el sector turístico, 1 punto; por año de servicio en otros sectores, 0,2 puntos
- De los reconocimientos profesionales en el ámbito del sector turístico relativos a proyectos liderados por el o la aspirante, con un máximo de 1 punto: Por galardones, premios o reconocimientos en el ámbito internacional o del estado español, 0,5 puntos; por candidaturas o nominaciones no galardonadas, 0,2 puntos.
- De la experiencia docente o de planificación docente en la enseñanza superior, presencial o a distancia, relacionada con el sector turístico, con un máximo de 4 puntos: Por año de dedicación, 1 punto.
- De los cursos o conferencias impartidos, en el ámbito turístico, de la economía o la empresa, hasta un máximo de 1 punto: Por curso o conferencia, 0,2 puntos.

La puntuación obtenida en esta fase supondrá el 40% de la puntuación final.

Entrevista.

El órgano de selección celebrará una entrevista con los/as candidatos/as que se consideren más idóneos/as y siempre que hayan obtenido una puntuación de, al menos, 8 puntos en la valoración de su currículum.

La entrevista versará sobre:

- Gestión y dirección de equipos y proyectos en empresas públicas o privadas del sector turístico.
- Planificación docente en enseñanza superior en el ámbito turístico.

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase es de 18 puntos y supondrá el 60% de la puntuación final.

Séptima.- Admisión de aspirantes. Sólo serán admitidos los aspirantes que hubieren presentado su solicitud dentro del plazo establecido y que acrediten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes.

Octava.- Órgano de selección

El órgano de selección será una Comisión compuesta por una Presidencia y tres vocales, que serán designados de la siguiente forma: la Presidencia y uno de los vocales, entre los propuestos por el Gobierno de Canarias y los otros dos vocales de entre las organizaciones empresariales presentes en el Consejo de Administración de la Sociedad. Cada uno de ellos tendrá un voto, siendo de calidad el de la Presidencia de la Comisión

Actuará como Secretario/a del órgano de selección, el Secretario/a de la Sociedad.

El acuerdo de la Sociedad por el que se nombre a los vocales será publicado en la página web de HECANSA.

El órgano de selección, una vez estudiadas las solicitudes presentadas propondrá la contratación como Gerente del candidato o candidata que, reuniendo los requisitos fijados en estas bases, considere más idóneo para desarrollar las funciones previstas en los Estatutos de HECANSA o las que le encomiende la Sociedad.

En todos los casos en que la Comisión adopte acuerdos corresponderá un voto a la Presidencia y un voto a cada uno de los vocales, siendo de calidad el de la Presidencia.

Novena.- Contratación.

El/la candidato/a propuesto por el órgano de selección dispondrá de un plazo máximo de 30 días hábiles para presentar toda la documentación que se le requiera, debiéndose suscribir el correspondiente contrato dentro de ese mismo plazo.

Décima.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el RD 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial del personal de alta dirección, siendo aplicable el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél o así se haga constar en el contrato. En lo no establecido en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil y sus principios generales.

Undécima.- Duración del contrato.

El contrato tendrá la duración de CUATRO AÑOS, quedando prorrogado automáticamente, salvo denuncia expresa de una de las partes. Cualquiera de éstas podrá resolverlo libremente según lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del RD 1382/1985, de 1 de agosto por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección.

En cualquier caso, incluirá un período de prueba de seis meses.

Duodécima.- Retribuciones.

Las retribuciones máximas a percibir por el contratado serán las previstas en los presupuestos de la Sociedad y con los límites recogidos en el artículo 44 de la Ley 3/2016, de 29 de diciembre de presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de Canarias para 2017 y demás normas e instrucciones establecidas al efecto.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de los incrementos que se establezcan en las correspondientes leyes presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el personal directivo de los entes con presupuesto estimativo.

Decimotercera.- Gastos de transporte, manutención y alojamiento.

El/la Gerente tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, manutención y alojamiento de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de indemnización por razón del servicio aprobado mediante Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

Decimocuarta.- Jornada y horario de trabajo.

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. Por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornadas de tarde cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno y otros actos representativos o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo así lo demanden o, en definitiva, cuando la dinámica propia del cargo de Gerente requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas no percibirá el contratado retribución alguna por ningún concepto.

En lo no previsto expresamente, será de aplicación lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Decimoquinta.- Vacaciones.

El/la Gerente tendrá derecho a disfrutar de veintidós días hábiles retribuidos con carácter anual o a la correspondiente parte proporcional por el tiempo de prestación de servicios, en su caso.

Decimosexta.- Dedicación.

El/la Gerente tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sin excepción alguna, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades públicas o privadas.

Decimoséptima.- Otros derechos del contratado.

Serán aplicables al contratado los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores, atendiendo en todo momento a la naturaleza de su cargo y precisando para ello de la conformidad previa del órgano superior.

Decimoctava.- Obligaciones.

El/la Gerente está obligado a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por los órganos de la Sociedad en el ejercicio regular de sus funciones de dirección. Asimismo, estará obligado a guardar secreto respecto de los hechos y documentos a los que tenga acceso por razón de su cargo tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción sin más excepciones que las derivan del deber de auxilio a los Tribunales de Justicia.

Decimonovena.- Faltas y sanciones.

El/la Gerente se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Vigésima.- Extinción del contrato.

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por voluntad del contratado, debiendo en este caso mediar preaviso de 3 meses, teniendo derecho HECANSA, en caso de incumplimiento total o parcial del deber de preaviso, a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.
- c) Por desistimiento acordado por el órgano competente de HECANSA, con un preaviso de quince días. En caso de incumplimiento del preaviso mencionado, la entidad deberá indemnizar con una cuantía equivalente a la retribución correspondiente al periodo de preaviso incumplido. La extinción, por desistimiento de HECANSA, únicamente dará lugar a una indemnización no superior a siete días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis mensualidades. El cálculo de la indemnización se hará teniendo en cuenta la retribución anual en metálico que en el momento de la extinción se estuviera percibiendo como retribución fija íntegra y total, excluidos los incentivos o complementos variables si los hubiera. No se tendrá derecho a indemnización alguna cuando la persona contratada ostente la condición de funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, o sea empleado de entidad integrante del sector público estatal, autonómico o local con reserva de puesto de trabajo.
- d) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10 y 11 del RD 1382/1985.

Vigésimoprimera.- Jurisdicción competente.

Los conflictos que pudieran surgir entre la persona contratada como Gerente y HECANSA como consecuencia del cumplimiento del contrato será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como se establece en el artículo 14 del R.D. 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección.

Vigesimosegunda.- Incompatibilidades.

El/la Gerente no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Vigesimotercera.- Incidencias.

En lo no previsto en estas bases se estará, en cuanto sea de aplicación, a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante RD-Leg. 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; RD 240/2007, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el RD 1382/1985, de 1 de agosto; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y demás disposiciones concordantes en la materia; así como las bases que rigen esta convocatoria y demás normas, acuerdos e instrucciones aprobadas por la Comunidad Autónoma de Canarias que sean de aplicación.